CVE-DOGC-B-20297034-2020

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/2609/2020, de 21 de octubre, por la que se abre la convocatoria para el año 2020 de la línea de subvenciones destinadas a incentivar el crecimiento en fases iniciales de *start-ups* tecnológicas (empresas emergentes con tecnología propia), de las bases reguladoras de la línea de subvenciones destinadas a impulsar *start-ups* (en fase inicial) y proyectos de I+D (ref. BDNS 529532).

El Consejo de Administración de 18 de junio de 2020 aprobó la publicación para el año 2020 de las bases reguladoras de la línea de subvenciones destinadas a impulsar Start-ups (en fase inicial) y proyectos de I+D, y la correspondiente convocatoria para el año 2020.

Vista la Resolución EMC/2510/2020, de 7 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones destinadas a impulsar Startups (en fase inicial) y proyectos de I+D.

Visto el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Vista la Ley 4/2020, del 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020.

A estas bases les son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,
Resuelvo:
Artículo 1
Objeto
Abrir la convocatoria para el año 2020 de la línea de subvenciones destinadas a incentivar el crecimiento en fases iniciales de Start-up tecnológicas (empresas emergentes con tecnología propia), que se definen en el

Artículo 2

anexo 4 de las bases reguladoras.

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

CVE-DOGC-B-20297034-2020

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMC/2510/2020, de 7 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones destinadas a impulsar Start-ups (en fase inicial) y proyectos de I+D (DOGC núm. 8247 de 10.15.2020).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 2.000.000 de euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622.

En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a esta línea, este sobrante se utilizará para otorgar ayudas a las solicitudes presentadas en el resto de líneas de ayuda previstas en las mismas bases reguladoras, con el siguiente orden de prioridad: subvenciones para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental con cooperación internacional (proyectos Núcleos I+D internacional) y subvenciones para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental entre empresas catalanas y desarrolladores de tecnología acreditados TECNIO (proyectos INNOTEC).

- 4.2. Estos importes se podrán ampliar mediante resolución del/de la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ.
- 4.3. La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

- 5.1. El plazo de presentación de solicitudes será desde las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 26 de noviembre de 2020.
- 5.2. El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 del anexo 1 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

- 6.1. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad de Emprendimiento y Start-up de ACCIÓ.
- 6.2. A la vista del expediente, y una vez comprobado que la solicitud cumple los requisitos para ser beneficiaria de esta ayuda, el órgano instructor elaborará un informe en el que se concreten los resultados de las comprobaciones efectuadas.

Artículo 7

Órganos competentes para la resolución de las ayudas y recursos

- 7.1. El órgano competente para dictar resolución de concesión o de denegación de la ayuda es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.
- 7.2. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 7.3. La resolución debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la solicitante, el importe, las condiciones, en su caso el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter de minimis haciendo referencia al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

CVE-DOGC-B-20297034-2020

- 7.4. La resolución se notificará al interesado mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (tauler.gencat.cat) sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de notificación. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.
- 7.5. En caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- 7.6. Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Barcelona, 21 de octubre de 2020

Joan Romero i Circuns Consejero delegado

(20.297.034)